



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Magistrada y los Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, asistidos por la Subsecretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de la y los Magistrados presentes, los siguientes proyectos de resolución:

En primer término, de la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, sometió a análisis de los Magistrados los siguientes asuntos:

A) **Proyecto de sentencia** del asunto general **SUP-AG-2/2016**, promovido por Xóchitl Márquez Jiménez y otros, en el que se propone acordar que no ha lugar a dar otro trámite a la petición formulada mediante el escrito de los actores.

B) **Incidente sobre cumplimiento de sentencia** relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-718/2015**, promovido por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en el que se propone tener por cumplida la sentencia.

C) **Acuerdo de competencia** respecto al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-10/2016**, promovido por Auto Ediciones Originales, S.A. DE C.V., en el que se propone entre otros aspectos, declarar improcedente el juicio de mérito y reencauzar el medio impugnativo a juicio electoral del índice de esta Sala Superior.

A continuación, el Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, sometió a decisión de sus pares los siguientes acuerdos:

A) **Acuerdo de sala** correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-32/2016**, promovido por Ana Teresa Aranda Orozco, en el que se propone reencauzar el juicio referido, a fin de que sea del conocimiento de la Comisión de Afiliación del Partido Acción Nacional a efecto de que tramite y resuelva la omisión controvertida.

B) **Acuerdo de competencia** relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-49/2016**, promovido por Gerardo Peña Avilés, en el que propone acordar que la Sala Superior, es competente para conocer del juicio citado.

Por parte de la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, se analizaron los siguientes asuntos:

A) **Acuerdo de improcedencia y reencauzamiento** del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-29/2016**, promovido por el Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Mexicali, Baja California, proponiendo reencauzar la demanda del medio de impugnación instado a juicio electoral del índice de la Sala Superior.

B) **Acuerdo de sala**, correspondiente a los juicios para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano **SUP-JDC-**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**34/2016 y SUP-JDC-51/2016 acumulados**, promovidos por Fernando Morales Cruz, en el que se propone entre otros puntos de acuerdo, reencauzar los escritos de demanda y de ampliación de la misma, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se avoque al conocimiento y resolución de la controversia plantada por el actor.

C) **Acuerdos de Sala** correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-55/2016** y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-19/2016**, promovidos, respectivamente, por José Rosas Aispuro Torres y por el Partido Acción Nacional, en cada uno se propone, reencauzar el respectivo medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Durango para que resuelva lo que en Derecho proceda.

D) **Acuerdo de competencia** del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-2/2016**, promovido por Luis Alfredo Ibarra Ramírez, en el que se propone que la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es la competente para conocer y resolver la demanda laboral presentada por el actor.

Finalmente, de la Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, se sometieron a consideración los siguientes acuerdos:

A) **Acuerdo de sala** relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-30/2016**, instado por Joaquín Pluma Morales y otros, en el que propone reencauzar el juicio ciudadano a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, para que en plenitud de sus atribuciones, a la brevedad resuelva lo que en Derecho proceda.

B) **Acuerdo de reencauzamiento** correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-52/2016**, promovido por Ana Teresa Aranda Orozco en el que se propone reencauzar el escrito presentado por la actora para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

C) **Acuerdo sobre competencia y reencauzamiento** del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-56/2016**, promovido por José Rosas Aispuro Torres, en el que se propone declarar improcedente el *per saltum* solicitado por el actor y reencauzar la indicada demanda a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

D) **Acuerdo de reencauzamiento** del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-15/2016**, promovido por Movimiento Ciudadano, a fin de proponer el reencauzamiento de la demanda presentada por el partido político en comento a recurso de apelación, competencia de la Sala Superior.

E) **Acuerdo sobre competencia y reencauzamiento** correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-20/2016**, promovido por el Partido Acción Nacional en el que se propone declarar improcedente el *per saltum* solicitado por el actor y reencauzar la indicada demanda a juicio electoral, previsto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

Realizada la deliberación respectiva, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas del día de su fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 24, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Subsecretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

